

Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de España

Tras la celebración de la Asamblea conjunta y Extraordinaria de las Vocalías Nacionales de Atención Primaria Rural, Urbana y de Médicos de Administraciones Públicas, celebrada el día 11 de mayo de 2012, y el análisis pormenorizado en lo que se refiere a la del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones y específicamente en lo que se refiere a la disposición adicional decimosexta deseamos transmitirle desde esta Organización y desde las organizaciones sindicales profesionales (CESMARAGON y FASAMET), el más absoluto rechazo y solicitamos que se derogue esta disposición adicional decimosexta, porque:

- Esas medidas, son absolutamente inoportunas en este momento, y además, no suponen, una reducción del gasto, sino todo lo contrario.

- Esa medida estatutarización o, en su caso traslado, afecta a las condiciones esenciales de trabajo de un colectivo importante, dentro del personal de los servicios de salud y, ha sido adoptada, subrepticamente, sin negociación alguna con las organizaciones profesionales, vulnerando de este modo, el artículo 28 de la Constitución, según reiterada jurisprudencia, el derecho a la negociación colectiva sobre las condiciones de trabajadores, en general, y de los empleados públicos, en particular.

- Vulnera el contenido del derecho al ejercicio de la función pública asistencial, en su condición de funcionario público.

- Es una medida legal contraria al principio constitucional de eficacia y eficiencia en la actuación de la Administración pública.

- No se expresan, ni existen, razones de urgente necesidad, que justifiquen la adopción de esa medida por vía excepcional del real decreto ley por lo que la introducción de esa medida en el RDL 16/2012, supone una clara vulneración del artículo 86.1 de la Constitución.

- Vulnera las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de legislación de desarrollo y ejecución de su función pública.

- Las nuevas disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario, añadidas por el RDL 16/2012, dados los términos en los que están redactadas, vulneran la competencia en materia de legislación de desarrollo y ejecución de la legislación básica sobre el régimen estatuario de los funcionarios públicos, asumida por Comunidades Autónomas, en sus respectivos Estatutos.

Por todo lo anteriormente expresado, esperamos que adopte las medidas oportunas para que se eliminen las medidas a las que hemos hecho referencia.

Y reiteramos, finalmente, nuestra disposición a colaborar en la búsqueda e implementación de las medidas que supongan realmente mejora del sistema sanitario.

